

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:00 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/11/2024, INTERPUESTO POR LA C. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ, en su carácter de representante general del Partido Movimiento de la Generación Nacional (MORENA), **EN CONTRA DE:** “Las actas de cómputo y escrutinio de las Casillas Básica, contigua Uno y Contigua Dos, del Seccional 1428, así como de la acta de cómputo y escrutinio de la casilla básica del Seccional 1431, así como el acta de cómputo y escrutinio de la casilla básica del Seccional 1441, así como las Actas de Recuento de las casillas de los Seccionales 1428, 1431, 1441, así como el Acta de Computo Municipal de la elección de Ayuntamiento, del Municipio de Tampamolón de Corona de S.L.P.” (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32, 58, 60,62 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **14:47 catorce horas con cuarenta y siete minutos del día 14 catorce de junio del año en curso**, escrito original, signado por **Leslie Tatiana Morales Hernández, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona S.L.P** mediante el cual da aviso sobre la interposición del Juicio de Nulidad Electoral presentado ante dicho comité, promovido por **Claudia Elizabeth Gómez López, en su carácter de representante general del Partido Movimiento de la Generación Nacional (MORENA)**, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Ténganse por recibido **12:20 doce horas con veinte minutos del día 13 trece de junio del año en curso**, documentación mediante la cual **Leslie Tatiana Morales Hernández, Secretaria Técnico del Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona S.L.P** rinde informe circunstanciado derivado del Juicio de Nulidad Electoral **TESLP/JNE/11/2024** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene al **Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona S.L.P** por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JNE/11/2024**, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.